

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE
USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

14 MAR 2017

N° 672

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Katherine Virginia Barrientos Marillanca, solicitando autorización para "Feria Crecer Creando" de fecha 14 de febrero del año 2017; informe inspectivo favorable de fecha 27 de febrero de 2017; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; el Artículo N°11 letra A N°15 de la Ordenanza N°60 de fecha 06 de junio de 2016 que regula el monto y cobro de los Derechos Municipales; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificadorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a feria provisoria denominada "**Crecer Creando**", para ejercer la venta de los artículos posteriormente detallados, a ubicarse entre las calles Artesanos y Santa María, frente a Av. Recoleta, **entre los días miércoles 15 de marzo de 2017 y viernes 31 de marzo de 2017, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas**, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales descritos en el Artículo N°11 letra A N°15 de la Ordenanza N°60 de fecha 06 de junio de 2016, y participando las siguientes 17 personas según detalle:

	NOMBRE	RUT.	GIRO
1	GUSTABO RAMIREZ VILLAVERDE		ACCESORIOS DE CELULARES (NO HABILITA LA VENTA DE REPUESTOS)
2	REYNA MAYUMI ESPINOZA GARAY		BAZAR Y PAQUETERÍA
3	IVAN ORLANDO VILLARREAL VENEGAS		BAZAR Y PAQUETERÍA
4	PEDRO LUIS COLETO MENDOZA		BAZAR Y PAQUETERÍA
5	CORONADA ESPINOZA VARA		BAZAR Y PAQUETERÍA
6	JOHNNY ALEXIS GUEVARA ORTIZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
7	LUISIN ADRIANO URIOL GARCIA		BAZAR Y PAQUETERÍA
8	YULY QUISPE MAYO		BAZAR Y PAQUETERÍA
9	PROFETA UCSA CAYULLA		BAZAR Y PAQUETERÍA
10	JOSE ALBERTO PEREDA GIL		BAZAR Y PAQUETERÍA
11	JOSE CARLOS DELGADO LLAQUI		BAZAR Y PAQUETERÍA
12	MARÍA VANESSA RAMIREZ GUEVARA		BAZAR Y PAQUETERÍA
13	ROSARIO DEL PILAR BILBAO MADRID		CACTUS
14	MARIO ENRIQUE GONZALEZ GALLEGUILLOS		CONFITES
15	ALEX CHRISTIAN GAMERO VIRU		CONFITES
16	MARLENE ELENA ACEVEDO PALACIOS		HIRBAS NATURALES
17	ELVIRA TERESA ARAYA BARRAZA		HIRBAS NATURALES

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- La solicitante, doña Catherine Virginia Barrientos Marillanca, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


JRR/ MBA/ jpd
Ingreso N° 252 / 2016